



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Tuluá,  
13 de agosto de 2021.

**LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE**  
Secretario

**INTERLOCUTORIO No. 1750**

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00156-00

PROCESO: PERTENENCIA.

DEMANDANTE: ALICIA HERNÁNDEZ LOZANO.

DEMANDADA: ELDA MARÍA RODRÍGUEZ Y OTROS.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

**Tuluá Valle del Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno. (2021)**

De la revisión del expediente, se constata por parte de este Despacho, que la parte demandante consignó la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000) a efectos de cancelar los gastos de curaduría en que se incurrió.

Sin embargo, la señora curadora, informa al Despacho que aún no se ha autorizado dicho pago, y, de la verificación efectuada en el Portal del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que la consignación realizada se hizo bajo el concepto de "ARANCEL JUDICIAL", por lo que la destinación de ese dinero no fue otra que la *cuenta de la Dirección del Tesoro Nacional*, queriendo significar ello, que no entró a las arcas del dinero puesto a nombre del Despacho Judicial.

Es por ello, que se hace necesario: 1) poner en conocimiento del abogado de la demandante esta situación, y 2) requerirle a este, para que proceda con el efectivo pago de los gastos de curaduría, fijados en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 150.000), a la abogada María del Socorro Triana Cuervo.

Por consiguiente, se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DEJAR EN CONOCIMIENTO** del abogado de la parte demandante, que el pago del dinero consignado como gastos de curaduría, no se hizo efectivo por cuanto se dirigió a la cuenta de la Dirección del Tesoro Nacional.

**SEGUNDO: REQUERIR** al apoderado judicial de la demandante, para que en el término de cinco (05) días acredite en debida forma, el pago por concepto de gastos curaduría, a la abogada designada para tales fines.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**DIEGO VICTORIA GIRÓN**

Lus V

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
Hoy <b>20</b> AGO 2021, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <b>139</b>
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario